ESTUDIO PREVIO. (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).	
1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
Plan Anual de Adquisiciones	80111600
Tipo de Presupuesto Asignado	INVERSION
Nombre de Proyecto	**"APOYO EN EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA REALIZAR SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACION DE LAS RUTAS DE ATENCION INTEGRAL EN SALUD (RIAS) EN LA SECRETARIA LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ASTREA – CESAR".**
BPIN	2026200320011
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN	
Fecha de elaboración del estudio previo: (27/03/2025)	25/08/2026
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	MARIA TERESA CORREA MARTINEZ
Dependencia solicitante:	SECRETARIA LOCAL DE SALUD
Tipo de Contrato:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Articulo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)	
3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	El marco Constitucional y legal previsto en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los Servidores Públicos a someter la contratación Pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas. El artículo 25 de la Ley 80 de 1993, establece en su numeral 7° la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, las cuales se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o a la firma del contrato, según sea el caso. Que la secretaria local de salud, como parte de la organización administrativa del Municipio de ASTREA y de conformidad con lo establecido en los Manuales de Funciones y Manual de contratación tiene a cargo la función de la elaboración de los estudios previos de las necesidades que surjan de las sectoriales; correspondiéndole, en el marco de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia, con el fin de cumplir con la función administrativa que constitucional y legalmente le corresponde desarrollar al ente territorial. El mismo artículo en su numeral 12, establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, los pliegos de condiciones o términos de referencia, según sea el caso. La Ley 80 de 1993, establece que toda suscripción de contrato debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto,

según el caso. Cuando sea necesario, el estudio deberá estar acompañado, además de los diseños, planos y evaluaciones de pre factibilidad o factibilidad.

Para cumplir a cabalidad con el objetivo, la alcaldía del Municipio de Astrea - Cesar, necesita adelantar las acciones necesarias como la Implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS), definen las condiciones para asegurar la integralidad en la atención por parte de los agentes del Sistema de Salud (territorio, aseguramiento, prestador) para lograr una exitosa labor administrativa. En ese sentido, en desarrollo de la gestión del ente territorial, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, se requiere garantizar el éxito de dicha gestión, para lo cual es importante fortalecer las labores relacionadas.

Las Rutas Integrales de Atención en Salud – RIAS—definen las condiciones necesarias para asegurar la integralidad en la atención por parte de los agentes del Sistema de Salud (territorio, asegurador, prestador) y de otros sectores. Ordenan la gestión intersectorial y sectorial como plataforma para la respuesta que da lugar a las atenciones/intervenciones en salud dirigidas a todas las personas, familias y comunidades, a partir de: i) Acciones intersectoriales y sectoriales orientadas a promover el bienestar y el desarrollo de las personas, familias y comunidades,) Atenciones individuales y colectivas para la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación y iii) Acciones de cuidado que se esperan del individuo para el mantenimiento o recuperación de su salud.

Para cumplir a cabalidad con sus objetivos, la alcaldía del Municipio de Astrea, Cesar, necesita adelantar las acciones necesarias como la elaboración técnica y metodológica del plan de acción en salud, que permite la realización de un cronograma para el seguimiento de la fecha de inicio y finalización de cada tarea establecida, para que la entidad territorial contribuya a lograr una exitosa labor administrativa.

En ese sentido, en desarrollo de la gestión del ente territorial, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, se requiere garantizar el éxito de dicha gestión, para lo cual es importante fortalecer las labores relacionadas con la **"APOYO EN EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA REALIZAR SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACION DE LAS RUTAS DE ATENCION INTEGRAL EN SALUD (RIAS) EN LA SECRETARIA LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ASTREA – CESAR".** Dentro de las causales de contratación directa se encuentra la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión y de trabajos artísticos, de conformidad con el literal h), del numeral 4, del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007. En el marco de esta causal, las Entidades Estatales celebran los contratos de prestación de servicios –definidos en el numeral 3, del artículo 32, de la Ley 80 de 1993–, mediante la modalidad de contratación directa, con el propósito de cumplir con las múltiples y crecientes funciones a su cargo, lo anterior, de la mano al cubrimiento de las necesidades en áreas especializadas por lo que hacen uso de la figura referida cumpliendo con los requerimientos de conocimiento profesional, técnico, o científico y/o por insuficiencia del personal vinculado a su planta de personal. Que el proyecto denominado la **"APOYO EN EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA REALIZAR SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACION DE LAS RUTAS DE ATENCION INTEGRAL EN SALUD (RIAS) EN LA SECRETARIA LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ASTREA – CESAR".** se encuentra radicado bajo el código 2025200320005 otorgado por el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal BPIN; postulado dentro del Plan de Desarrollo Municipal 2024 - 2027 "Astrea con Desarrollo Sostenible"; con las siguientes especificaciones:

SECTOR: 19 SALUD Y PROTECCION SOCIAL

PROGRAMA: 1905 SALUD PUBLICA

SUBPROGRAMA: 300 Intersubsectorial Salud

PRODUCTO: 1905054 SERVICIO DE LA PROMOCION DE LA SALUD.

Por lo tanto, teniendo en cuenta los argumentos anteriores el municipio de ASTREA - Cesar considera necesario la ejecución de un contrato cuyo objeto sea la **"APOYO EN EL**

	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA REALIZAR SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACION DE LAS RUTAS DE ATENCION INTEGRAL EN SALUD (RIAS) EN LA SECRETARIA LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ASTREA – CESAR".
3.2 OBJETO A CONTRATAR, OBJETIVOS DEL PROYECTO ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN	
3.2. Objeto contractual y Objetivos del Proyecto:	**"APOYO EN EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA REALIZAR SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACION DE LAS RUTAS DE ATENCION INTEGRAL EN SALUD (RIAS) EN LA SECRETARIA LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ASTREA – CESAR".**
3.2.2. Clasificación UNSPSC:	La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes: **Clasificación UNSPSC** | **Descripción** 80111600 | Servicios de personal temporal
3.2.3. Experiencia o idoneidad	Teniendo en cuenta que el personal de planta del Municipio de ASTREA no existe personal para realizar estas labores, el municipio se ve en la obligación de contratar una persona natural que acredite la de profesional en el área de la salud, con el fin de desarrollar el objeto la **"APOYO EN EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA REALIZAR SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACION DE LAS RUTAS DE ATENCION INTEGRAL EN SALUD (RIAS) EN LA SECRETARIA LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ASTREA – CESAR".** El objeto contractual deberá se desarrollado por una persona natural acredite título en área de la salud y/o afines especialistas en sistemas de calidad y auditoria de servicios de salud y/o afines, con una experiencia laboral mínima de dos (02) años en el área de la salud. Los documentos suministrados deberán contener toda la información necesaria para que EL MUNICIPIO pueda evaluar la experiencia del proponente.
3.2.4. Identificación del contrato a celebrar	El contrato que pretende celebrar el Municipio Astrea, Cesar para satisfacer la necesidad existente, es un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.
3.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL MUNICIPIO	
3.3.1. Actividades a realizar:	El futuro contratista deberá desempeñar las siguientes actividades para apoyar la gestión y fortalecimiento institucional del Municipio de Astrea, Cesar: El contratista se obliga para con el municipio de Astrea Cesar a: **1)** Realizar una (01) mesa de trabajos con las IPS-EAPB para conocer los avances en la implementación de las rutas integrales en Salud (RIAS). **2)** Realizar una mesa de concertación con la participación de ente territorial, IPS, y EAPB para verificar el cumplimiento de la implementación de las rutas integrales en salud (RIAS) priorizadas por el Ministerio de Salud. **3)** Realizar un (01) seguimiento a la implementación de la ruta de promoción y mantenimiento para la salud (adolescente y jóvenes) a IPS del municipio. **4)** Realizar tres (03) seguimientos a la implementación de la Ruta Integral de atención materno perinatal IPS, y EAPB del municipio para evaluar el cumplimiento de la implementación de las rutas integrales en salud (RIAS). **5)** Realizar seguimiento a la prestación de servicios en salud, a los pacientes diagnosticados c patologías de Alto Costo.

	6) Realizar seguimiento al cumplimiento de la Resolución 1552 de 2013. **7)** Realizar seguimiento al cumplimiento de la Resolución 1604 de 2013. **8)**Aplicar instrumento que permita medir la satisfacción del Usuario. (Aplicar 50 encuest bimensuales). **9)** Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor. **10)** Mantener estricta reserva sobre la información que conozca, y sobre la cual le sea solicitada su confidencialidad en el marco de la ejecución del contrato. **11)** Asistir a reuniones y demás eventos en los que se le requiera para atender termas de su competencia, de acuerdo con el objeto contractual. **12)** Presentar a la supervisión los soportes de pago al sistema general de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, de conformidad con la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **13)** Presentar los informes requeridos para los pagos y los demás relacionados con las actividades desarrolladas que les sean solicitados, ante el funcionario que realice la supervisión contractual. **14)** Cumplir con las obligaciones tributarias a qué hubiere lugar por razón del presente contrato. **15)** Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato, en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor, para tal efecto. **16)** Estar y permanecer inscrito en el Registro Único Tributario-RUT
3.3.3. Obligaciones Específicas del Contratista:	El CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a lo siguiente: **1)** Realizar una (01) mesa de trabajos con IPS-EAPB para conocer los avances en la implementación de las rutas integrales en Salud (RIAS). **2)** Realizar una mesa de concertación con la participación de ente territorial, IPS, y EAPB para verificar el cumplimiento de la implementación de las rutas integrales en salud (RIAS) priorizadas por el Ministerio de Salud. **3)** Realizar un (01) seguimiento a la implementación de la ruta de promoción y mantenimiento para la salud (adolescente y jóvenes) a IPS del municipio. **4)** Realizar tres (03) seguimientos a la implementación de la Ruta Integral de atención materno perinatal IPS, y EAPB del municipio para evaluar el cumplimiento de la implementación de las rutas integrales en salud (RIAS). **5)** Realizar seguimiento a la prestación de servicios en salud, a los pacientes diagnosticados c patologías de Alto Costo. **6)** Realizar seguimiento al cumplimiento de la Resolución 1552 de 2013. **7)** Realizar seguimiento al cumplimiento de la Resolución 1604 de 2013. **8)**Aplicar instrumento que permita medir la satisfacción del Usuario. (Aplicar 50 encuest bimensuales). **9)** Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor. **10)** Mantener estricta reserva sobre la información que conozca, y sobre la cual le sea solicitada su confidencialidad en el marco de la ejecución del contrato. **11)** Asistir a reuniones y demás eventos en los que se le requiera para atender termas de su competencia, de acuerdo con el objeto contractual. **12)** Presentar a la supervisión los soportes de pago al sistema general de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, de conformidad con la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **13)** Presentar los informes requeridos para los pagos y los demás relacionados con las actividades desarrolladas que les sean solicitados, ante el funcionario que realice la supervisión contractual. **14)** Cumplir con las obligaciones tributarias a qué hubiere lugar por razón del presente contrato.

	15) Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato, en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor, para tal efecto. **16)** Estar y permanecer inscrito en el Registro Único Tributario-RUT.
3.3.4. Obligaciones del municipio	El Municipio se obliga para con el CONTRATISTA a lo siguiente: a) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. b) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos**.** c) Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera el que Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. d) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista**.** e) Tratar con respeto y profesionalismo al Contratista y sus agentes y exigir igual trato para estos, por parte de sus empleados o subalternos y de los demás contratistas de la entidad. f) Asignar un supervisor al contrato quien velara por el cumplimiento del mismo.
3.4. Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	Modalidad de Selección: Contratación Directa. Para la celebración del contrato, se dará aplicación al Literal h) del numeral 4 del artículo 2º de La ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, cuyos textos se transcriben a continuación: Ley 1150 de 2007 artículo 2, numeral 4, literal h): "La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…) h) Para la prestación de servicios profesionales, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales". **Decreto 1082 de 2015 Artículo** 2.2.1.2.1.4.9 ***Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales***. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. Tipo: Prestación de Servicios Profesionales.
3.5 Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo	El trabajo a realizar debe cumplir con las especificaciones exigidas por el contratante con experiencia, conocimiento suficiente e idoneidad, además de cumplir con los principios básicos fundamentales de la administración pública, garantizando calidad y eficiencia; el Municipio pagará al contratista la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($24.000.000),** de acuerdo al presupuesto oficial que hace parte integral de este estudio previo, el valor se ajusta a lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política, en lo que respecta, fundamentalmente, los principios de igualdad, economía, e imparcialidad que rigen la función administrativa.

	En este valor se ponderaron diversos factores en cada caso, tales como el trabajo e informes a realizar, la mayor o menor complejidad del asunto, el tiempo que se ha de utilizar, así mismo se tuvo como punto de referencia las tarifas establecidas por otras entidades públicas, en la contratación de similares actividades. Al formular la oferta el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. Para efectos de retención en la fuente por renta del municipio de ASTREA, procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que le otorga la exención. Los proponentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasas, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y el municipio no aceptara reclamación alguna por estos conceptos.	
3.6. Forma de pago	La forma de pago del contrato será de la siguiente manera: **CUATRO (04) cuotas** cada una por un valor de **SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($6.000.000.)**, previa presentación del informe de actividades debidamente aprobado por el supervisor del contrato, la cuenta de cobro correspondiente y verificación del cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social (sistema de salud, pensión, riesgos laborales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF. y SENA), si hubiere lugar a ello; en todo caso, de acuerdo con la distribución y asignación del PAC efectuados por la Secretaría de Hacienda Municipal.	
3.7. Imputación presupuestal	El pago del valor total estimado del contrato está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal con cargo a la vigencia del año dos mil veintiséis (2026).	
3.8. Estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.	En el presente estudio no se observan riesgos previsibles que afecten la ejecución del contrato, dado que el pago se hace previa prestación del servicio y un posible incumplimiento de la actividad a desarrollar no genera una parálisis en las actividades, además dentro de la relación contractual estará establecido la cláusula de multas por incumplimiento.	
3.9. Mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas	En el presente contrato no será necesaria la constitución de garantías por parte del contratista teniendo en cuenta que su forma de pago es posterior al cumplimiento de cada mes de actividades, por lo tanto, no se evidencia exigencia del amparo de eventuales riesgos por parte de la Administración Municipal. De conformidad a lo establecido en la ley 1150 del 2007 en su artículo 7. De las garantías en la contratación y el Decreto 1082 de 201'5 Artículo 2.2.1.2.1.4.5. que dispone Excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo.	
3.10. Interventoría o Supervisión técnica:	**Nombre del funcionario:**	MARIA TERESA CORREA MARTINEZ
	Cargo:	SECRETARIA LOCAL DE SALUD
	Dependencia:	SECRETARIA LOCAL DE SALUD
3.10.1. Supervisión	El supervisor del contrato será **LA SECRETARIA LOCAL DE SALUD** del Municipio de ASTREA, Cesar, quien para el efecto tendrá las siguientes atribuciones: a) Vigilar que el contratista cumpla sus obligaciones dentro de la oportunidad pactada. b) Comprobar que los servicios prestados por el contratista cumplan con las condiciones de calidad y de cantidad mínimas	

	exigidas. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. d) Informar al alcalde Municipal cualquier incumplimiento de las obligaciones del contratista para que este tome las medidas a las que haya lugar ya sea: una amonestación, la imposición de multas, el cobro de la cláusula penal pecuniaria, hacer efectiva las garantías constituidas, declarar la terminación unilateral del contrato, o la caducidad de este, o aquella que crea conveniente. e) Confirmar que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de sus obligaciones parafiscales y en sus aportes al sistema de seguridad social para efectos del pago del valor del contrato.
3.11. Lugar de ejecución	Municipio de ASTREA- CESAR.
3.12. Plazo de Ejecución del Contrato	El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de **CUATRO (04) MESES,** contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.
3.12. Liquidación del Contrato	Conforme a lo establecidos en el artículo 217 del decreto ley 019 del 2012.
3.13. Sometimiento a un acuerdo comercial.	De conformidad con las pautas para determinar si una contratación realizada por una entidad pública está cubierta por un acuerdo comercial vigente, presentamos la siguiente tabla de los Acuerdos Comerciales existentes y las leyes con las cuales se incorporaron en la normativa colombiana. Acuerdo aplicable: No aplica ningún acuerdo comercial.
3.14. Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	El municipio cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.
3.15. Cláusula de indemnidad	En el contrato a celebrar se incluirá una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacta la obligación del contratista de mantener al Municipio de ASTREA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
FIRMA	ORIGINAL FIRMADO
NOMBRE:	MARIA TERESA CORREA MARTINEZ
CARGO:	SECRETARIA LOCAL DE SALUD

Proyectó:	MARIA TERESA CORREA MARTINEZ Cargo: SECRETARIA LOCAL DE SALUD	
Revisó:	MARIA TERESA CORREA MARTINEZ Cargo: SECRETARIA LOCAL DE SALUD	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		